



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, la Técnica Operativa de la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó memorial informando que la medida decretada sobre el vehículo con placas UEV 456 fue debidamente inscrita, no obstante, revisado el cartulario aún no ha sido allegado el certificado de tradición del bien mueble objeto de cautela por parte de la citada secretaría. (*ver anexo 5, cuaderno de medidas*)

Junio 11 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-000194

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el **Banco Davivienda S.A.**, en contra de la **Compañía de Restaurantes Panorama S.A.S**, y el señor **Mike Suarez Perafán**, se dispone requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales- Caldas, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del vehículo automotor distinguido con placas UEV 456, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

Finalmente, advertido que las cautelas decretadas se encuentran perfeccionadas, envíese el trámite para la notificación de los ejecutados por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección de correo electrónico aportada en el escrito genitor, ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04681ae439f21952fc9c92cfa0144963e0e8b0a8b749fdf790a6c2a638de78a6**

Documento generado en 15/06/2021 01:41:40 p. m.